



Arauca, Arauca, 27 de noviembre de 2019.

Radicado No. : 81 001 3331 001 2019 00079 00  
Demandante : María Elena Riaño Rangel  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de  
Prestaciones Sociales del Magisterio.  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Asunto : **Correr traslado desistimiento**

La apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda interpuesta en contra de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en consideración a que revisada de nuevo la liquidación, se observa que no se está causando alguna diferencia de pago de la sanción moratoria que percibió el demandante (fol. 43).

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por la apoderada de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Correr traslado** por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**SEEGUNDO:** Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **139** de fecha **28 de noviembre de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez